

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2022-00313.

1. Obre en autos y se pone en conocimiento del demandante la respuesta allegada por la Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá visible a folios 37 a 38 mediante las cuales indican que una vez proferida la respectiva decisión de instancia, el expediente es devuelto al Juzgado de conocimiento.
2. Obre en autos y se pone en conocimiento del demandante la respuesta adosada por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento visible a folio 43 a 44, mediante la cual indica que no encontró proceso con los datos suministrados, además sugirió remitir la comunicación al Juzgado 36 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento en razón a que dicha sede judicial con anterioridad al año 2010 se denominaba Juzgado 9 Penal del Circuito.
3. Oficiese al Juzgado 36 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento (antes del año 2010 denominado Juzgado 9 Penal del Circuito), quien conoció el proceso penal No. 009-1999-00188-01 de fraude a resolución judicial, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe si dentro del referido proceso obra el expediente de petición de herencia de Blanca Lilia Diaz de Ramirez contra Eva Tulia Celis Diaz y de ser el caso lo allegue a esta sede judicial.
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación manifieste y acredite las diligencias que haya realizado con el fin de ubicar el expediente de petición de herencia de Blanca Lilia Diaz de Ramirez contra Eva Tulia Celis Diaz.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 077

Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a),

